

DECRETO

Expediente: 21/2024 (G-1325/2024).

Procedimiento: Abierto Simplificado.

Asunto: CONTRATO DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ACERADO, PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LAS SIGUIENTES CALLES: COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, MÉJICO, NICARAGUA Y PANAMÁ.

Visto el expediente administrativo que se está tramitando al objeto de adjudicar el contrato de obras de "Ampliación de acerado, pavimentación y mejora de la accesibilidad en las siguientes calles: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Méjico, Nicaragua y Panamá en el municipio de Argés".

CONSIDERANDO

I.- Que, detectada la necesidad, según consta en la Providencia de Alcaldía de 10 de julio de 2024 y en la Memoria justificativa que figura en el expediente, del día 30 de julio, de llevar a cabo la licitación oportuna para la contratación de *la Obras de ampliación, acerado, pavimentación y mejora de la accesibilidad en las siguientes calles: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Méjico, Nicaragua y Panamá de Argés* con lo que se pretende mejorar las condiciones urbanísticas y de habitabilidad de la urbanización "Los Olivos", en ejercicio de la competencia propia municipal prevista en el artículo 25.2.d) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativa a la "Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad".

II.- Que, figura en el expediente el Informe N.º.66/2024, de 11 de julio, emitido por la Secretaría Municipal en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía antes citada y de conformidad con el número 8 de la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante).

III.- Visto que, igualmente, consta en el expediente el siguiente proyecto de ejecución de la obra mencionada, que fue aprobado por esta Alcaldía-Presidencia, previa avocación de competencia, mediante la Resolución N.º 846/2024, de fecha 21 de julio, así como la respectiva acta de replanteo previo del proyecto de la misma fecha.

IV.- Que, según se deriva de la documentación reseñada y demás que figura en el expediente, con la finalidad de cumplir el objetivo descrito, se pretende celebrar el oportuno contrato de obras a que se refiere el artículo 13 de la LCSP, por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación cuantificables de forma automática (75 puntos) y cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (25 puntos).

V.- Que, la Memoria justificativa del contrato, de 30 de julio de 2024, ha sido expedida en cumplimiento de los artículos 28.1, 63.3.a) y 116.4 de la LCSP

VI.- Que, con fecha 30 de julio de 2024, se aprueba por Decreto de Alcaldía N.º 877/2024 el inicio de expediente de contratación de las obras de ampliación de acerado, pavimentación y mejora de la accesibilidad en las siguientes calles: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Méjico, Nicaragua y Panamá de Argés.



VII.- Que, con fecha 30 de julio de 2024, se ha emitido por la Intervención Municipal el Informe N° 172/2024, para la fiscalización previa a la aprobación del gasto que el contrato reseñado comporta.

CONSIDERANDO:

I.- Que se han redactado los oportunos pliegos de cláusulas administrativas que, junto con los de prescripciones técnicas contenido en el proyecto recogido en la tabla precedente, habrán de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

II.- Que, en atención a la cuantía de este procedimiento, el órgano competente para su tramitación resulta ser la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, al haberse delegado en ella la competencia de contratación de la Alcaldía, entre otros, en el expediente objeto del presente, mediante el Decreto de Alcaldía N°. 879/2023, de 5 de julio, publicado en el BOP de Toledo N°. 133, de 14 de julio; si bien por razones de eficiencia y en virtud del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se estima procedente avocar la competencia antedicha en favor de esta Alcaldía, dando cuenta con posterioridad al órgano avocado.

En atención a lo expuesto, una vez examinada la documentación antedicha y en uso de las competencias mencionadas, previa la avocación a que se ha hecho referencia, de acuerdo con lo dispuesto en conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás normativa concordante;

RESUELVO

PRIMERO.-Avocar en favor de esta Alcaldía, respecto al presente expediente, la competencia como órgano de contratación que fue delegada previamente en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía N°.879/2023, de 5 de julio, publicado en el BOP de Toledo N°. 133, de 14 de julio.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación N°.21/2024 (G-1325/2024), mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación cuantificables de forma automática (75 puntos) y cuya cuantificación depende de un juicio de valor (25 puntos), para la ejecución de las obras de Ampliación de acerado, pavimentación y mejora de la accesibilidad en las siguientes calles: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Méjico, Nicaragua y Panamá de Argés, con la codificación CPV del contrato que a continuación se señala, convocando su licitación.

CPV
45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles

TERCERO.- Aprobar el gasto (fase A) que para este Ayuntamiento representa la contratación de la obra descrita en el anterior punto SEGUNDO, por el importe que seguidamente se especifica, que será financiado con cargo a la aplicación de gastos recogida en la tabla siguiente del presupuesto municipal vigente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
1532-619.10	259.123,98
TOTAL	259.123,98



CUARTO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, que constan de veintinueve cláusulas y dos anexos, que se adjunta como **ANEXO I** a la presente Resolución y que, junto con los de prescripciones técnicas contenidos en el Proyecto antes citado, regirán el contrato de obras mencionado, por procedimiento abierto simplificado.

QUINTO.- Disponer la apertura de la adjudicación del contrato, mediante el procedimiento abierto simplificado reseñado, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP, publicando en el Perfil de Contratante de que dispone esta Corporación Local en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con el artículo 63.3.a) de la norma citada, tanto el certificado de los presentes acuerdos como el oportuno anuncio de licitación con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP, para que durante el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes, en formato electrónico, con arreglo a lo establecido en los Pliegos aprobados en el apartado precedente.

SEXTO.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las proposiciones mediante dispositivo electrónico y a su valoración.

SÉPTIMO.- Efectuada la valoración de las proposiciones y la propuesta de adjudicación, se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, que el adjudicatario propuesto cumple con los requisitos necesarios de capacidad y se procederá a la adjudicación del contrato.

OCTAVO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento.

En Argés (Toledo), en la fecha a la firma al margen.

Ante mí,

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA Y CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR, DEL CONTRATO OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ACERADO, PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LAS SIGUIENTES CALLES: COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, MÉJICO, NICARAGUA Y PANAMÁ DE ARGÉS.

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR					
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE ARGÉS				
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Junta de Gobierno Local				
SERVICIO GESTOR:	Secretaría Municipal				
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 30-07-2024					
Perfil de contratante: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma					
Dirección del órgano de contratación: Plaza de la Constitución, 8. 45122, Argés (Toledo).					
Correo electrónico del órgano de contratación: secretario.interventor@arges.es					
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN					
Número de Expediente	21/2024 (G-1325/2024)	Tipo de Contrato:	OBRAS		
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	ORDINARIA		
		Tramitación anticipada:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		
Forma de presentación de ofertas: <input type="checkbox"/> Manual <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica					
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO					
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO					
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO					
Definición del objeto del contrato: Ampliación de acerado, pavimentación y mejora de la accesibilidad en las calles Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Méjico, Nicaragua y Panamá de Argés.					
Lotes: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO					
Proyecto	<i>"Proyecto para las obras de ampliación de acerado, pavimentación y mejora de la accesibilidad en las siguientes calles: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Méjico, Nicaragua y Panamá de Argés", de abril de 2024, redactado por D. Jesús Pintado Manzanque, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado con N.º 6.495.</i>				
Supervisión del Proyecto Art. 235 LCSP	No precisa	Replanteo del Proyecto art. 236 LCSP	22-07-2024	Aprobación	21-07-2024
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN					
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:		Presupuesto base IVA incluido:		
214.152,05 euros	21%		259.123,98 euros		
Aplicación presupuestaria: 1532-619.10					



Sistema de determinación del precio: Según proyecto técnico

E. VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	214.152,05 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	0'00 €
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	0'00 €
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):	0'00 €
Prórroga (IVA excluido):	0'00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO:	214.152,05 €

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	Diputación de Toledo
0 %	100,00 %	0,00 %

G. ANUALIDADES

Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de la Diputación de Toledo	TOTAL
2024	0'00 €	259.123,98 €	0,00 €	259.123,98 €
TOTAL	0'00 €	259.123,98 €	0,00 €	259.123,98 €

H. PLAZO DE EJECUCIÓN

4 meses

I. PRÓRROGA

SI NO

Duración máxima:

J. PLAZO DE GARANTÍA

1 año, mejorable al alza.

K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

SI NO

L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

SI, vid cláusula 22 NO

M. REVISIÓN DE PRECIOS

SI NO Fórmula: _____

N. GARANTÍAS

PROVISIONAL: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	ASCIENDE A _____ %
DEFINITIVA: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	ASCIENDE A 5 %
COMPLEMENTARIA: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	ASCIENDE A 10 %

Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

SI, vid cláusula NO

O. SUBCONTRATACIÓN

SI, vid cláusula 24 NO
El licitador tendrá la obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar a terceros.

P. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

SI NO

Q. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

SI, vid cláusula 26

R. DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante	Ayuntamiento de Argés		
Órgano de contratación	Junta de Gobierno Local	CÓDIGO DIR3	
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Intervención Municipal	CÓDIGO DIR3	L01450165 INTERVENCIÓN
Destinatario de la prestación	Ayuntamiento de Argés	CÓDIGO DIR3	

S. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

SÍ NO

T. CESIÓN DE DATOS

SÍ NO



CLAUSULADO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1.- El objeto del contrato consistirá en la renovación parcial de determinados tramos del acerado de la Urbanización “Los Olivos” de este municipio de Argés, que afectará, en concreto, a las calles *Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Méjico Nicaragua y Panamá*, para lo cual se llevarán a cabo, en primer lugar, los trabajos de demolición del pavimento de la acera y bordillo actualmente existente, retirando aquellos trechos de bordillo dañados o rotos, para a continuación ejecutar la nueva pavimentación de las aceras o barbacanas, según cada caso.

El objeto anterior se corresponde con el siguiente código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- 45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles

1.2.- El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

1.3.- El proyecto de las mencionadas obras ha sido aprobado por la Alcaldía-Presidencia, previa avocación de la competencia a la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto Nº.846/2024 de fecha 21 de julio, de conformidad con el siguiente detalle:

Objeto:	“Proyecto para las obras de ampliación de acerado, pavimentación y mejora de la accesibilidad en las siguientes calles: <i>Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Méjico Nicaragua y Panamá</i> ”, de abril de 2024.		
Autor del Proyecto	Titulación	Colegio Oficial	Presupuesto
Jesús Pintado Manzaneque	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	CICCP C-LM Nº. 6.495	259.123,98 €

1.4.- Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

1.5.- No procede la división en lotes del objeto del contrato, por considerarse que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el mismo, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, supuesto que excepciona la obligación de división en el artículo 99.3 LCSP. Obra en el expediente el informe del Técnico Municipal de fecha 11 de julio que acredita dicho extremo.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación

De acuerdo con el artículo 159.1.a) de la LCSP, la forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que cualquier empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, en consonancia con lo expuesto en la cláusula precedente.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula DUODÉCIMA.



CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con los artículos 63.1 y 347.3 de la LCSP.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de ejecución material, presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

De acuerdo con el artículo 131 del RGLCAP, se denomina presupuesto de ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.

Así, el **Presupuesto de Ejecución Material** es de **179.959,71 euros**.

El **Presupuesto Base de Licitación** se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos:

1. Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en el 13% (23.394,76 euros).
2. El 6 % en concepto de beneficio industrial del contratista (10.797,58 euros).
3. El Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la ejecución de la obra, cuyo tipo se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales de estructura (44.971,93 euros).

Así, el **Presupuesto Base de Licitación** asciende a **259.123,98 euros**.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 101.1.a) de la LCSP, el **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de **214.152,05 euros (IVA excluido)**.

Se considerará precio del contrato, el que se fije en el acuerdo de adjudicación. El Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al precio, deberá incluirse como una partida independiente.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

El importe del contrato se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1532-619.10 del vigente Presupuesto Municipal. La obra se financia íntegramente por el Excmo. Ayuntamiento de Argés, sin perjuicio de posibles cofinanciaciones por parte de otras Administraciones Públicas, existiendo crédito adecuado y suficiente que ha quedado retenido mediante los documentos contables RC N.º.7078 y N.º. 7079.

CÓDIGO PROYECTO	APLICACIÓN	DENOMINACIÓN PROYECTO	FINANCIACIÓN				AÑO INICIO/ AÑO FINALIZACIÓN	VINCULACIÓN	TOTAL EUROS
			CCEE, CUOTAS, ENAJENA CS.	FONDOS PROPIOS (RECURSOS ORDINARIOS DEL AYTO)	PRÉSTAMO	SUBVENCIÓN			
2024000055	1532.619.10	Obras de ampliación de acerado, pavimentación, y mejora de accesibilidad en las calles Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Méjico, Nicaragua y Panamá	0'00	259.123,98	0'00	0,00	2024	No	259.123,98

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

Atendiendo a la naturaleza del contrato, no procede la revisión de precios.



CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del contrato, plazo de ejecución y emplazamiento

1. La vigencia del contrato se fija entre la fecha de su formalización y la de devolución de la garantía definitiva.
2. El plazo máximo de ejecución de las obras será de **CUATRO (4) MESES** a contar desde el día de la formalización de la oportuna Acta de comprobación de replanteo.
3. Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1) CAPACIDAD DE OBRAR

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, de conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2) CLASIFICACIÓN:

Para los contratos de obras que, como el que es objeto del presente pliego, tengan un valor estimado inferior a 500.000 euros, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

La clasificación, o en su caso, la solvencia económica y financiera y técnica es la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G (Viales y Pistas)	6 (Obras viales sin cualificación específica)	2 (si su cuantía es superior a 150.000 euros e inferior a 360.000 euros)

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones.

En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación, que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 5 del artículo 69 de la



LCSP.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones, dada la exigencia del procedimiento simplificado, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia. Si ya estuvieran inscritos en el citado Registro únicamente deberán comunicarle a este, en la forma que se establezca reglamentariamente, su interés en el sentido indicado.

Igualmente, a los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, se tendrá en cuenta el régimen transitorio previsto en el artículo único del Real Decreto 716/2019, de 5 de diciembre.

3) SOLVENCIA:

3.1. La solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con el artículo 87.1.a) de la LCSP, deberá acreditarse por el medio siguiente:

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

CRITERIO EVALUADOR: El licitador deberá acreditar que el volumen de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, es igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, esto es, 321.228,07 euros.

FORMA DE ACREDITACIÓN: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará, de conformidad con los artículos 87.2 de la LCSP y 11.4.a) del RGLCAP, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3.2. La solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada los medios siguientes:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato.

CRITERIO EVALUADOR: El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución ha de ser igual o superior a 500.000 euros, avalada por certificados de buena ejecución.

FORMA DE ACREDITACIÓN: De acuerdo con el artículo 88.1.a) de la LCSP, los certificados de buena ejecución indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

Tal y como se reseña anteriormente, su acreditación se hará efectiva mediante certificados de



buena ejecución de la Administración Pública o entidad del sector público o empresa contratante:

- Si el destinatario de los servicios o trabajos realizados fuere una Administración Pública o entidad del sector público, se acreditará mediante la presentación de certificados o visados expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores.

- En el caso de que el destinatario de los trabajos o servicios fuere un sujeto privado, se requerirá la presentación de Certificación expedida por persona competente o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren. Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que este establecido el empresario.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha que el licitador aporte, o por la acreditación de una clasificación suficiente.

En el caso de que el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 de la LCSP, mediante la aportación de una Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresas, de los que esta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.



La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, de conformidad con el artículo 159.3 de la LCSP, **antes de las 23:59 horas del VIGESIMO DÍA NATURAL contado a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.** Si el último día del plazo referido coincidiera con día inhábil, se prorrogará al siguiente hábil.

La documentación aludida se presentará exclusivamente de forma electrónica, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación es importante que los licitadores interesados se registren previamente, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para el uso de la herramienta de preparación y presentación de ofertas electrónicas, es necesario disponer de un equipo informático que cumpla los requerimientos que se establecen en la *"Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas"*, apartado 2.2 *"Requisitos para el uso de la herramienta de licitación electrónica"*.

En caso de que el empresario licitador experimente alguna incidencia en la preparación o envío de la oferta, puede contactar con el servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con la debida antelación, a través del correo electrónico licitacionE@hacienda.gob.es, indicando el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error, adjuntando captura de pantalla si es posible. Por su parte, el horario telefónico de soporte para cualquier incidencia es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 horas y los viernes de 9:00 a 15:00 horas, en días laborables en Madrid (Teléfono: 91 524 12 42).

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Consulta del expediente

9.3.1. El presente pliego de cláusulas, junto con la totalidad de los documentos que integran el expediente, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Argés.

9.3.2. Podrá ser consultado hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, sin perjuicio de la consulta, en cualquier momento y sin límite temporal alguno, de los documentos que, conforme a la legislación vigente, figuren en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9.3.3. Constituirá fecha inicial para efectuar la referida consulta, la correspondiente a la fijación del preceptivo anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9.3.4. Se podrá instar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que soliciten los interesados en el procedimiento de licitación, hasta 10 días antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, debiendo realizarse preferentemente a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, donde se harán públicas las respuestas.

9.4 Contenido de las proposiciones



Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda **«PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ACERADO, PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LAS SIGUIENTES CALLES COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, MÉJICO, NICARAGUA Y PANAMÁ DE ARGÉS»**. La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: **Documentación Administrativa y Documentación cuya ponderación depende de un Juicio de Valor.**

— Sobre «B»: **Proposición Económica y Documentación cuantificable de forma automática.**

Dentro de cada sobre o archivo electrónico, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

a) Declaración Responsable del licitador, adaptada al DEUC, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración de acuerdo con cuanto establece el artículo 159.4.c) de la LCSP.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego, el cual hace referencia, entre otros extremos, a los siguientes:

- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- Declaración, en la que se señale si la oferta corresponde a una UTE. De acuerdo con el artículo 69.3 de la LCSP, cuando varias empresas acudan agrupadas a la licitación en forma de UTE, compromiso de constituirse finalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, indicando en el mismo los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación de todos ellos frente a la Administración. Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.
- Declaración, relativa a la pertenencia o no a grupo empresarial. En el caso de que la empresa licitadora pertenezca a un grupo empresarial o se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, deberá aportar declaración en la que se indiquen tales circunstancias, así como la relación de empresas que se encuentren en dichas circunstancias y presenten oferta a la presente contratación.
- Declaración del responsable de la empresa, en la que se señale si la empresa está inscrita o no en el ROLECE, así como, en su caso, que los datos inscritos en el citado Registro siguen vigentes, y si se da acceso o no al Ayuntamiento para comprobar los datos inscritos en el mismo, así como que se cumplen el resto de condiciones necesarias para



contratar establecidas en este pliego y que no están incluidas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

- Declaración responsable sobre el recurso del licitador a la capacidad de otras entidades y en relación con los subcontratistas en cuya capacidad no se base aquél.
- Declaración responsable en relación con aquellos documentos y datos presentados por el licitador que, por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales y siempre que se cumplan los requisitos al respecto estipulados en la normativa vigente, deban considerarse de carácter confidencial, en cumplimiento del artículo 133 de la LCSP.

De acuerdo con el precepto citado, los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal.

De no cumplimentarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

De los citados documentos se puede obtener una plantilla en el momento de preparación de los sobres a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, tras cumplimentarse los mismos, se deberán guardar en formato pdf, para poder ser anexados al sobre o archivo electrónico. Una vez anexados los documentos, deberán ser firmados por el representante de la empresa.

b) Documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

- Cronograma de actividades y soluciones propuestas a las afecciones del tráfico, movilidad y reducción del impacto medioambiental durante la ejecución de la obra.
- Justificación documental y estudio del proyecto.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, y correo electrónico a efectos de notificaciones _____ en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las **«OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ACERADO, PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LAS SIGUIENTES CALLES COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, MÉJICO, NICARAGUA Y PANAMÁ DE ARGÉS »**, por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.



En _____, a ___ de _____ de 202_

Firma del candidato,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE».

En el caso de que la oferta económica sea IVA exento, el licitador deberá adjuntar acreditación de dicha exención, mediante el reconocimiento expreso de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

Se acreditará mediante el siguiente modelo:

« _____, con domicilio en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, y correo electrónico a efectos de notificaciones _____ en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las **«OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ACERADO, PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LAS SIGUIENTES CALLES COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, MÉJICO, NICARAGUA Y PANAMÁ DE ARGÉS»**, por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a incrementar el plazo de garantía sobre el mínimo de un año previsto en el proyecto, en el siguiente tiempo: _____ (en meses).

En _____, a ___ de _____ de 202_.

Firma del candidato,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE».

CLÁUSULA DÉCIMA. Documentos originales y copias

Los documentos que acompañen a las proposiciones deberán estar firmados electrónicamente por el representante de la empresa, responsabilizándose el firmante de la autenticidad de los documentos que se aportan.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Protección de datos de carácter personal

En el presente contrato, en cuanto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (de aplicación directa en todos los Estados miembros).



En cumplimiento del artículo 13 del antedicho Reglamento (UE) 2016/679, se informa al contratista y a su personal de lo siguiente:

PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del Tratamiento	Excmo. Ayuntamiento de Argés.
Finalidad del Tratamiento	Gestión y tramitación los contratos del sector público de los órganos y unidades administrativas del Excmo. Ayuntamiento de Argés.
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de obligaciones contractuales. Los datos personales solicitados son de obligada entrega para garantizar la correcta identificación del equipo profesional que realizará el objeto del contrato.
Destinatarios de cesiones o transferencias	No se han previsto cesiones más allá de las previstas en la legislación vigente. Tampoco se ha previsto ninguna transferencia internacional de los datos suministrados.
Derechos	En cualquier momento puede dirigirse al Ayuntamiento de Argés para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Podrá ejercitar los derechos que le asisten ante este Ayuntamiento de Argés, Plaza de la Constitución, 6, 45122, Argés (Toledo), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la sede electrónica.
Información adicional	Puede acceder a la información adicional a través de la sede electrónica municipal, dentro del apartado POLÍTICA DE PRIVACIDAD (URL: https://arges.sedelectronica.es/privacy.4).

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio:

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente (75 puntos):

B.

CRITERIO	FÓRMULA	PONDERACIÓN (sobre 75 puntos)
Precio	$P_{ie} = 60 - 60 \times \left(\frac{O_{ie} - O_{min}}{PBL - O_{min}} \right)^3$	60
	<p>Se calculará la baja en tanto por ciento con dos decimales de la oferta de cada licitador respecto el tipo de licitación. Donde: P_{ie}: Puntuación económica de la oferta o UTE licitadora. O_{ie}: Oferta económica presentada por la empresa o UTE licitadora, sin IVA. PBL: Presupuesto base de licitación (sin IVA). O_{min}: Oferta económica más baja de entre las admitidas por la Mesa de Contratación. Para el cálculo de la puntuación obtenida en este apartado, tanto en el tipo de licitación como en las ofertas de los licitadores se excluirá el I.V.A., sin que en ningún caso pueda presentarse una oferta económica por importe superior al tipo de licitación establecido en el presente pliego.</p>	



Incremento del plazo de garantía sobre el previsto en el proyecto	Los licitadores podrán ofertar el aumento del plazo de garantía sobre el mínimo de 1 año previsto en el proyecto. Los aumentos se expresarán en número de meses y se entenderá, a efectos del plazo total de garantía, que se suman al plazo inicial previsto en el proyecto. La puntuación en este apartado se obtendrá aplicando la siguiente tabla:	15																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Aumento del plazo de garantía sobre el inicial</th> <th>Puntuación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>+ 6 meses</td><td>1</td></tr> <tr><td>+12 meses</td><td>3</td></tr> <tr><td>+18 meses</td><td>5</td></tr> <tr><td>+24 meses</td><td>7</td></tr> <tr><td>+30 meses</td><td>9</td></tr> <tr><td>+36 meses</td><td>11</td></tr> <tr><td>+42 meses</td><td>13</td></tr> <tr><td>+48 meses</td><td>15</td></tr> </tbody> </table>		Aumento del plazo de garantía sobre el inicial	Puntuación	+ 6 meses	1	+12 meses	3	+18 meses	5	+24 meses	7	+30 meses	9	+36 meses	11	+42 meses	13	+48 meses	15
	Aumento del plazo de garantía sobre el inicial		Puntuación																	
	+ 6 meses		1																	
	+12 meses		3																	
	+18 meses		5																	
	+24 meses		7																	
	+30 meses		9																	
	+36 meses		11																	
	+42 meses		13																	
+48 meses	15																			

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (25 puntos):

CRITERIO	VALORACIÓN	PONDERACIÓN (sobre 25 puntos)
Cronograma de actividades y soluciones propuestas a las afecciones del tráfico, movilidad y reducción del impacto medioambiental durante la ejecución de la obra	<p>Se asignarán 10 puntos a la proposición más completa, en función de su exhaustividad y detalle (medios materiales y humanos empleados, etc.), coherencia del plazo de ejecución resultante con la realidad de la obra, menor afección a la movilidad de la zona, tráfico y trastorno a los vecinos, así como actuaciones de tipo medioambiental durante la ejecución de la obra.</p> <p>Aquellas proposiciones que no aporten soluciones para las afecciones de movilidad, tráfico y/o medio ambiente, obtendrán cero puntos en este criterio, El resto de proposiciones se valorarán de forma equilibrada conforme a lo indicado en el párrafo anterior.</p> <p>El cronograma deberá incluir, en todo caso, un <i>planning</i> de obra que tendrá como referencia el tiempo de ejecución de la misma.</p> <p><u>Formato del cronograma:</u> extensión mínima de tres páginas y máxima de diez páginas.</p>	10
Justificación documental y estudio del proyecto	<p>Deberá acreditarse el estudio del proyecto y su confrontación con la realidad, incluyendo al menos un análisis crítico de las mediciones del proyecto con un comparativo entre estas y las unidades necesarias, a juicio del licitador, para su completa ejecución con su correspondiente justificación y cuadros comparativos.</p> <p>La valoración se realizará asignando 15 puntos al estudio más completo cuantitativamente y que a su vez se ajuste a la realidad del proyecto. Se asignarán cero puntos al que no presente estudio justificativo o resulte incompleto.</p> <p>El resto de proposiciones se valorarán de forma proporcional en función de lo indicado en el párrafo anterior.</p> <p>Formato del Estudio: extensión mínima de 5 páginas y máxima de 15.</p>	15



CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de variantes

No se admiten variantes o alternativas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los criterios establecidos en la cláusula DUODÉCIMA, alguna de las ofertas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de **cinco días hábiles** para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

Podrá ser considerada desproporcionada o anormal cualquier oferta que tenga una puntuación superior en cuarenta unidades a la puntuación media de las ofertas presentadas, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Una vez recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, a evacuar por el Técnico Municipal, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los licitadores cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

Cuando resulte adjudicataria del contrato una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución de aquél, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

De conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP se podrá prever la presentación de garantía complementaria en los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, en el importe máximo estipulado (10%) en el “Cuadro resumen” de este PCAP.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de adjudicación en caso de empates

Cuando, tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios sociales previstos en el artículo 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.



CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

De acuerdo con lo expuesto, conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Don Carlos Martín Querencia, Primer Teniente de Alcalde, que actuará como Presidente de la Mesa.

Suplente: D. Federico Piqueras Alcol, Concejala de la Corporación,

- D^a. M^a. Julia Fernández Gómez, Concejala de la Corporación, que actuará como Vocal.

Suplente: D. Óscar Gamarra Gamarra, Concejala de la Corporación.

- D. Ángel Arenas Cano, Secretario de la Corporación, que actuará como Vocal.

- D^a. Sonia Justo Justo, Interventora de la Corporación, que actuará como Vocal, y, en su ausencia, el/la funcionario/a que deba sustituirla, por ser el/la mejor cualificado a tal fin, en aplicación del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad con el artículo 326.5 de la LCSP.

- D^a. M^a Ángeles Escobar Tizón, funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Argés, que actuará como Vocal.

Suplente: D^a M^a Ángeles Perona Benito, funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Argés.

- D. Benjamín Jiménez Martínez, funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Argés, que actuará como Vocal.

Suplente: D^a M^a. Dolores Guerrero Sánchez, funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Argés.

- D^a. Eva M^a Ramos Alcolao, funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Argés, que actuará como Secretaria de la Mesa.

Suplente: D. Miguel Doncel del Moral, funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Argés.



CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de proposiciones

De conformidad con lo estipulado en el artículo 157.3 de la LCSP, la Mesa de Contratación se constituirá **en el plazo máximo de veinte días naturales contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones, a las 10:00 horas.**

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa y la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa solicitará al Técnico Municipal la valoración de las mismas, que deberá realizarse en un plazo no superior a siete días y que deberá suscribirse por el técnico mencionado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 159.4.e) de la LCSP. El informe de valoración detallará los criterios de valoración cualitativa que se han seguido para emitir el juicio técnico.

Una vez evacuado el Informe anterior, se comunicará a los interesados el día y hora en que se procederá a la realización del acto de apertura de los Sobres «B», mediante la correspondiente publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público (Perfil de Contratante).

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación, la Mesa procederá al descifrado y apertura de los sobres «B» y evaluará y clasificará las ofertas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme a lo señalado en la cláusula DUODÉCIMA, por orden decreciente.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «A») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación pondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Requerimiento de documentación

De conformidad con el artículo 159.4.f).4º de la LCSP, en el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, por conducto de su Secretaria, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES** desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía.

En el plazo anterior, el licitador propuesto deberá presentar, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, en caso de no hallarse inscrito en el ROLECE o de que no figure la misma en éste, la siguiente documentación:



a) Documentación justificativa sobre aptitud, capacidad y solvencia:

1. El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario, en la siguiente forma:

1.1. Personas físicas:

En el caso de empresas individuales, se presentará el Documento Nacional de Identidad, o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, inscripción en el colegio Profesional correspondiente, etc.

1.2. Personas jurídicas.

Si la empresa fuese persona jurídica se acreditará mediante la escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas con las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo. Las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas en los estatutos o reglas fundacionales.

Deberá presentarse, igualmente, copia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (CIF).

En las uniones temporales de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, acompañando la documentación expresada en la presente cláusula e indicando nombres y circunstancias de los que constituyan la unión temporal, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

2. Poder y bastanteo. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar poder bastante al efecto. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, en su caso, o en el correspondiente Registro oficial. Al indicado poder deberá acompañarse el Documento Nacional de Identidad del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia del mismo, autenticado notarialmente. El bastanteo deberá ser realizado por el Sr. Secretario de la Corporación, en cuyo caso, deberá presentarse con la antelación suficiente o, por letrado en ejercicio, en cuyo caso, se indicará el número de colegiado y Provincia. No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el citado bastanteo podrá realizarse de oficio en el momento de presentación de la documentación administrativa, siempre y cuando se aportara correctamente la documentación a que se refieren los dos primeros párrafos de este apartado.

3. Prueba de no hallarse incurso en prohibición para contratar con la administración: Podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la administración conforme al artículo 71 de la LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibiciones a que se refiere el artículo 71 de la LCSP.

En caso de Estados miembros de la Unión Europea, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, cuando esta posibilidad esté prevista



en la legislación del Estado respectivo.

4. Solvencia. La solvencia económica y financiera así como la solvencia técnica del empresario deberá acreditarse por los medios reseñados en la cláusula OCTAVA.

De conformidad con lo estipulado en la citada cláusula OCTAVA de este PCAP, no será necesario que se presente la documentación señalada en los puntos anteriores, en el caso de que se aporte el certificado acreditativo de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y en el mismo figuren los datos necesarios para la acreditación de los dichos puntos.

En el caso de que la empresa disponga de clasificación, ésta suplirá la solvencia económica y técnica.

b) Además deberán aportar la siguiente documentación:

- En el caso de no haber autorizado al Ayuntamiento de Argés al acceso a los correspondientes registros, documento acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, que sean suficientes para la ejecución del contrato.
- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, de conformidad con la cláusula DECIMONOVENA de este PCAP.
- Declaración relativa al compromiso de cumplir la condición especial de ejecución prevista en la cláusula VIGESIMOSEGUNDA conforme al modelo allí estipulado.
- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la empresa de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable (artículo 15.1 del RGLCAP).
- Ficha de terceros, debidamente sellada por la entidad bancaria que corresponda, conforme al modelo 102, descargable desde la web de este Ayuntamiento de Argés, a través del siguiente enlace: http://arg.es/wp-content/uploads/2017/12/102-FICHA-DE-TERCEROS_IBAN.pdf

La documentación a presentar deberá acreditar que, a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, se reúnen los requisitos de la aptitud y capacidad y, en su caso, clasificación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En todo caso, el órgano de contratación podrá recabar de los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que aporten la documentación



señalada en esta cláusula.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un **5%** del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP, y transcurrido un año o el plazo superior que contuviere la proposición presentada, de conformidad con los criterios de valoración contenidos en la cláusula Duodécima de este PCAP, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Adjudicación del contrato

De acuerdo con el artículo 159.4.f) de la LCSP, una vez presentada la garantía definitiva, **en un plazo no superior a 5 días**, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Formalización del contrato

En virtud del artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los **quince días hábiles siguientes** a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.



El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá suscribir para la obra que va a ejecutar, las pólizas de seguro que se detallan en la cláusula VIGESIMOTERCERA.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 202 de la LCSP:

Tipo especial	Combatir el paro (calidad en el empleo y condiciones laborales)
Descripción	OBLIGACIÓN DE EMPLEAR UN PORCENTAJE DE PLANTILLA INDEFINIDA: Se establece como condición de ejecución que el porcentaje mínimo de plantilla indefinida sobre el total del personal <u>que ejecute el contrato</u> sea de al menos el 50%. En caso de que la empresa adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la cláusula social será asumida del mismo modo e íntegramente.

La condición especial de ejecución anterior será inicialmente acreditada mediante declaración responsable conforme al siguiente modelo, sin perjuicio de que, con posterioridad, pueda exigirse la aportación de los oportunos Informes acreditativos expedidos por la Seguridad Social:

« _____, con domicilio a efectos en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____ y correo electrónico a efectos de notificaciones _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, en relación con la ejecución del contrato de «**OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ACERADO, PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LAS SIGUIENTES CALLES: COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, MÉJICO, NICARAGUA Y PANAMÁ DE ARGÉS** y en cumplimiento de la cláusula VIGESIMOSEGUNDA del PCAP, DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que el porcentaje de plantilla indefinida sobre el total del personal que ejecutará el contrato, que será de _____ trabajadores, será de _____ % (*al menos el 50%*), lo que podré acreditar en cualquier momento, tanto por lo que a mí respecta como empresa adjudicataria del contrato arriba reseñado, como respecto de aquellas empresas con las que, en su caso, subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato.

En _____, a _____ de _____ de 202__.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE».

De conformidad con el artículo 192 de la LCSP, en caso de incumplimiento de esta



condición especial de ejecución, se procederá conforme a lo previsto en la cláusula VIGESIMOSEXTA respecto de las faltas graves.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Derechos y obligaciones de las partes

23.1 Abonos al contratista

1. El adjudicatario tiene derecho al abono de las obras efectivamente ejecutadas, con arreglo a los precios contractuales.

2. El pago se realizará contra certificación mensual, expedida de acuerdo con la normativa vigente, conformada por el Técnico Director de la Obra y por el Técnico Municipal responsable.

3. La Administración deberá abonar el importe de las certificaciones, de conformidad con la LCSP.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional trigésima segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- Que la oficina contable es L01450165 INTERVENCIÓN.
- Que el órgano gestor es L01450165 INTERVENCIÓN.
- Que la unidad tramitadora es L01450165 INTERVENCIÓN.

4. En caso de demora por la Administración en el pago del precio, se estará a lo dispuesto en el artículo 198.4 de la LCSP.

23.2 Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, el contratista, una vez formalizado el contrato, deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra, de acuerdo con el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Tanto la Dirección de la Obra como la Coordinación de la Seguridad y Salud, se llevará a cabo, respectivamente, por los adjudicatarios del correspondiente expediente de contratación que se tramite a tal fin.

23.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de



De conformidad con el artículo 243.3 de la LCSP, dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

23.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

23.6. Seguros

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1.7 del capítulo II del pliego de prescripciones técnicas (documento Nº. 3) contenido en el Proyecto a que se refiere el apartado 1.3 de la cláusula Primera de este PCAP; **antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá suscribir para la obra que va a ejecutar, las pólizas de seguro siguientes:**

- a. Seguro de Responsabilidad Civil.
- b. Seguro Todo Riesgo de la Construcción.

a. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista está obligado a concertar una póliza de seguro de responsabilidad civil, siendo a su cargo hasta la recepción de las obras, por una cuantía mínima igual a 300.000 euros, sin perjuicio de la responsabilidad legal que puede tener el contratista, siendo el mínimo por víctima asegurado del mismo importe.

Las coberturas, que deben incluir tanto al contratista principal como a los diferentes subcontratistas que intervengan en sus obras, deben ser, como mínimo, las siguientes:

- Responsabilidad Civil de la Explotación
- Responsabilidad Civil Cruzada
- Responsabilidad Civil Patronal
- Responsabilidad Civil por daños a cables y tuberías subterráneas.

El contratista deberá presentar a la firma del contrato copia de la póliza de seguro conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y, por consiguiente, en vigor. Se entenderá que la presentación del recibo original de la anualidad en curso presupone el pago de la prima correspondiente.

b. SEGURO TODO RIESGO DE LA CONSTRUCCIÓN



El contratista concertará, a su costa, una póliza de modalidad "seguro de todo riesgo construcción". La cuantía mínima de este seguro será de al menos el 100% del valor estimado del contrato (IVA excluido). Dicha póliza se concertará hasta la recepción de las obras más un período de mantenimiento y conservación que coincidirá con el plazo de garantía de las mismas.

Las coberturas obligatorias, con independencia de la suscripción por parte del contratista de otras optativas que sean de su interés, incluirá riesgos de la naturaleza no previsibles y riesgos inherentes a la ejecución de la obra.

En la recepción de la obra deberá acreditar que la póliza tiene vigencia durante el plazo de garantía de las obras y que la prima correspondiente a la misma se encuentra totalmente satisfecha.

En todo caso, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

23.7. Otras obligaciones a cargo del contratista: Cartel

El contratista vendrá obligado a colocar a su costa un cartel anunciador de la ejecución de las obras, en el lugar señalado por el Ayuntamiento, con las dimensiones y el texto que se le indique.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Subcontratación

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación conforme a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

2. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, para lo que habrán de rellenar la casilla que, a tal fin, se encuentra en el **ANEXO I** (letra D, Parte II).

3. El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, utilizando obligatoriamente para ello el modelo que figura como ANEXO II a este pliego, con aportación de la documentación que del mismo se deriva, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla.

4. Tal y como establece el artículo 215.4 de la LCSP, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, entre las obligaciones del contratista principal queda incluida la de asumir la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, entre otros extremos, por lo que respecta a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

5. En todo caso, el contratista deberá cumplir las normas generales sobre subcontratación en el sector de la construcción, tal y como determina la Disposición adicional segunda de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de subcontratación en el Sector de la Construcción, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, de desarrollo de la misma, y el Decreto 78/2008, de 10 de junio, por el que se crea y regula el Registro de empresas acreditadas en el sector de la construcción de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

6. El contratista deberá disponer de un Libro de Subcontratación, que deberá permanecer en todo momento en la obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y artículos 13 a 15 del Real Decreto 1109/07, de 24 de agosto, que la desarrolla. Al Libro de Subcontratación tendrán acceso el promotor, la dirección facultativa, el/la coordinador/a de seguridad y salud en fase de ejecución de la obra, los técnicos de prevención, los delegados de prevención, la Autoridad Laboral y los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas que intervengan en la ejecución de la obra así como las empresas y trabajadores intervinientes en las obras. El libro de Subcontratación ha de ajustarse al modelo establecido en el Anexo III del Real Decreto citado.

7. Para el resto de cuestiones relativas a la subcontratación, se estará a lo dispuesto en los



artículos 215 a 217 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que se den las circunstancias del artículo 214 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades por incumplimiento

26.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación y que vienen contemplados en el Plan de obra periodificado incluido en el Proyecto.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, de conformidad con el artículo 193.3 LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las condiciones del contrato, dará lugar a que el Ayuntamiento de Argés adopte cualquiera de las opciones establecidas en el artículo 192 de la LCSP.

Las penalidades que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

26.2 Imposición de penalidades

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato en los términos previstos en el presente Pliego.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se podrán imponer al adjudicatario las penalidades que se determinan en el apartado siguiente, en los términos previstos en el artículo 192 de la LCSP.

A efectos de imponer las penalidades oportunas, los posibles incumplimientos se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con lo siguiente:

A. Incumplimientos leves: darán lugar a apercibimiento, cuando no exista reincidencia o no se estime conveniente, por los servicios técnicos, la imposición de multa. Se considerará incumplimiento leve cualquier incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos para el contratista en los pliegos, el contrato y la oferta por parte del contratista no tipificado como grave o muy grave, que ocasione perturbación o deterioro de la imagen municipal y en todo caso las que se establecen a continuación:

1. El incumplimiento de alguno de los aspectos requeridos en este Pliego debido a mera negligencia o descuido.
2. El descuido en el estado de limpieza o mantenimiento de maquinaria, uniforme, etc., que no represente un peligro para los trabajadores ni reduzca la calidad de la obra.
3. Falta de uniforme del personal, el estado indecoroso del mismo, llevar distintivos ajenos al diseño establecido o la utilización de los uniformes como soporte de elementos publicitarios o



propagandísticos.

4. Incumplimiento de las obligaciones de información requeridas en relación con el desarrollo de la obra.

5. El incumplimiento de órdenes del Ayuntamiento dadas en relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y del contenido de la oferta, incumplimiento de aspectos organizativos menores, etc.

6. Dotar al servicio de personal sin la debida experiencia, formación y demás exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas, aunque sólo sea provisionalmente.

7. El retraso en el plazo de ejecución de la planificación aprobada por causas imputables al adjudicatario.

B. Incumplimientos graves: Se considerarán incumplimientos graves aquellos que, implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en el presente pliego, no merezcan la calificación de muy graves y que por su naturaleza no deban de ser comprendidas como leves. Y en todo caso las que se establecen a continuación:

1. Realización de acciones u omisiones que afecten a la seguridad de los ciudadanos.

2. Incumplimiento de las normas, reglamentos o de las medidas incluidas en la evaluación de riesgos del Proyecto y/o del Plan de Seguridad y Salud (siempre que no afecten gravemente la seguridad de los trabajadores).

3. No cumplir los compromisos ofertados en la licitación.

4. La prestación defectuosa o incorrecta del trabajo.

5. No gestionar correctamente los residuos.

6. No instalar el cartel anunciador de la obra en el lugar, con las dimensiones y texto que señale el Ayuntamiento de Argés, de conformidad con lo señalado en la cláusula VIGESIMOTERCERA de este PCAP, apartado 23.7.

7. Incumplimiento en la obligación de que un responsable de la empresa adjudicataria esté localizable las 24 horas del día, mientras el contrato esté ejecutándose, de conformidad con el apartado 23.3 de la cláusula VIGESIMOTERCERA de este PCAP.

8. El incumplimiento y/o demora superior al plazo establecido en la ejecución de las órdenes de trabajo dadas por el Ayuntamiento con carácter de urgencia.

9. El incumplimiento del horario de trabajo señalado.

10. Tener el material en defectuoso estado de conservación y funcionamiento que impida la eficaz ejecución de la obra, o pueda producir daños a las personas o bienes.

11. Faltas de respeto al público, a la dirección facultativa, a inspectores y a los técnicos municipales y agentes de la autoridad.

12. La negativa o resistencia a permitir la inspección del Ayuntamiento.

13. Generación de suciedad en la vía pública y en otras superficies del municipio, originar ruidos, realizar vertidos, levantar polvo y en general ocasionar molestias innecesarias al vecindario.

14. Incumplimiento de la obligación de la condición especial de ejecución del contrato dispuesta en la cláusula VIGESIMOSEGUNDA del presente pliego de cláusulas administrativas.

15. La falta de acatamiento de las instrucciones que se diesen por parte del Director de las Obras, el Coordinador de Seguridad y Salud o el Técnico Municipal, siempre que no implique riesgo directo para la vida de los trabajadores o usuarios.

16. Incumplimiento de las prescripciones marcadas en este pliego y/o en la normativa vigente en relación con la subcontratación.

C. Incumplimientos muy graves:

1. No comenzar la prestación del presente contrato en el plazo establecido.

2. El incumplimiento de las normas, reglamentos o de las medidas incluidas en la evaluación de riesgos del Proyecto y/o del Plan de Seguridad y Salud, cuando afecten gravemente a la seguridad de los trabajadores.

3. No estar al corriente en el pago de la Seguridad Social de los trabajadores.

4. Paralización o no ejecución de la obra.



5. La falsedad en la información facilitada al técnico responsable del contrato en informes solicitados, inspecciones realizadas, etc.; cuando produzcan un perjuicio a la ejecución del contrato.

6. No tener vigente las pólizas de seguro obligatorias previstas en el apartado 23.6 de la cláusula VIGESIMOTERCERA de este PCAP.

7. La falta de acatamiento de las instrucciones que se diese por parte del Director de las Obras, el Coordinador de Seguridad y Salud o el Técnico Municipal, cuando implique riesgo directo para la vida de los trabajadores o usuarios.

Todos los incumplimientos señalados como leves o graves podrán considerarse como muy graves si llegan a producir daños o lesiones a personas o bienes de terceros.

El hecho de incurrir en un incumplimiento de los calificados como muy graves podrá dar lugar a la resolución del contrato con pérdida de fianza y la indemnización por los daños y perjuicios causados por tal resolución, siendo competente en este caso el órgano de contratación para acordar o no dicha resolución, sin que tal decisión, positiva o negativa, en determinado caso, pueda ser invocada en otro como precedente.

Las penalidades y deducciones anteriores serán independientes entre sí y, por lo tanto, acumulativas.

En todos los supuestos de los apartados anteriores, las penalidades que se impongan se entenderán sin perjuicio de la obligación de la Empresa adjudicataria en reparar los defectos o deficiencias observadas, así como los daños y perjuicios ocasionados, en el plazo que fije la Administración municipal.

Según el tipo de incumplimiento, las penalidades a imponer serán las siguientes:

- Incumplimientos leves..... Apercibimiento o penalidad de hasta el 2% del precio del contrato, IVA excluido.
- Incumplimientos graves..... Penalidad de hasta el 5% del precio del contrato, IVA excluido.
- Incumplimientos muy graves.... Penalidad de hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido.

Las penalidades se impondrán al contratista por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, previa tramitación del correspondiente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la LCSP, debiéndose garantizar siempre la audiencia del contratista. En este sentido, se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales.

En todo lo no regulado en el presente PCAP, en la LCSP o sus reglamentos de desarrollo, se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para iniciar el procedimiento será de un (1) mes a contar desde que se conoció el incumplimiento por parte de la Administración.

La resolución que pone fin al procedimiento será inmediatamente ejecutiva, debiendo adoptarse y notificarse en el plazo de tres (3) meses desde que se acordó el inicio del procedimiento.

De conformidad con el artículo 194 de la LCSP, el acuerdo que pone fin al procedimiento y las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

En todo caso, la penalización económica que se imponga habrá de ser proporcional a la gravedad del incumplimiento en el que se haya incurrido.

A efectos de determinar la cuantía de las penalidades, se garantizará la adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad a aplicar, considerando de forma conjunta o separada, los siguientes criterios:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.



- c) La reincidencia en la comisión en el período de un año de más de un incumplimiento de la misma naturaleza, cuando así haya sido acordado por el órgano de contratación.
- d) El beneficio directo o indirecto obtenido por la comisión del incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEPTIMA. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca el incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula VIGESIMOSEXTA de este PCAP.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211.1.f) de la LCSP, las establecidas como obligaciones esenciales –en su caso- por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Director facultativo de la obra

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente, responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, el Director Facultativo, que lo será también, por tanto, de la ejecución de la obra, será ajeno a la entidad contratante en el sentido previsto en el apartado 23.2 *in fine* de la cláusula VIGESIMOTERCERA, y asumirá las funciones del responsable del contrato previstas en el precepto citado, conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la misma norma.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Régimen jurídico del contrato

La contratación a realizar se califica como contrato administrativo de obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 25 de la LCSP, y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente tendrán carácter contractual los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y el de prescripciones técnicas (PPT) contenido en el proyecto, así como sus anexos. Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en



el acto mismo de la formalización del contrato.

En caso de contradicción entre el PCAP y el PPT, prevalecerá el primero.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En relación con lo dispuesto en el Capítulo II, Sección II de la LCSP, se hace constar que el presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, a la vista de su cuantía.



ANEXO I

[IMPORTANTE: LEA CON ATENCIÓN ANTES DE RELLENAR. REVISE ANTES DE FIRMAR]

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS
(Artículo 140 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)

Parte I: INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

Identidad del contratante	Ayuntamiento de Argés (Toledo)
¿De qué contratación se trata? (Título o breve descripción de la contratación)	CONTRATO DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ACERADO, PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LAS SIGUIENTES CALLES COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, MÉJICO, NICARAGUA Y PANAMÁ DE ARGÉS
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora	21/2024 (G-1.325/2024)
Publicidad de la licitación	Plataforma de Contratación del Sector Público

La restante información en todas las demás secciones, habrá de ser consignada por el operador económico.

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación:	Respuesta:
Nombre:	[]
Número de identificación fiscal NIF	[]
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto: Teléfono: Correo electrónico: FAX Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....] [.....] [.....] [.....] [.....]
Información general:	Respuesta:
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa ¹ ?	[]SI []NO
¿La entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica (marcar el o los que procedan), y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación que a continuación se indica son exactas y no han	<input type="checkbox"/> Registro Oficial de Licitadoras y empresas clasificadas del Estado. <input type="checkbox"/> Registro Oficial de Licitadores de Castilla – La Mancha.

¹ Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR**.
Pequeña empresa: empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR**.
Mediana empresa: empresa que **no es ni una microempresa ni una pequeña empresa**, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo volumen de negocios anual **no excede de 50 millones EUR** o cuyo balance total anual **no excede de 43 millones EUR**.



experimentado variación.	
AUTORIZO al Órgano de Contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración, y en especial de los siguientes registros y organismos, marcar los que proceda.	<input type="checkbox"/> Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado. <input type="checkbox"/> Servicio de Verificación y Consulta de Datos: Plataforma de Intermediación. <input type="checkbox"/> AEAT. <input type="checkbox"/> Tesorería General de la Seguridad Social. Todos los registros de los que dispone el Ayuntamiento de Argés y OAPGT, al objeto de poder comprobar que la empresa no tiene deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Argés.

Forma de participación:	Respuesta:
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ² ? En caso afirmativo, indique el nombre del grupo	[] SI [] NO _____
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario separado.	
¿Participa su empresa en esta licitación con otras empresas en forma de UTE?	[] SI [] NO
En caso afirmativo: Se compromete a constituirse UTE, en caso de resultar adjudicatarios. Nombre y participación de cada empresario que la suscribe. Persona o entidad que representa a la UTE, frente a la Administración.	[] SI [] NO

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

Representación, en su caso:	Respuesta:
Nombre y apellidos;	[.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
Información <u>detallada</u> sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, escritura de poder en la que viene establecida, etc.). (CUMPLIMENTAR SÓLO SI APARECE EN EL ROLEC ESTA INFORMACIÓN)	[.....]

C: INFORMACION SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso:	Respuesta:
-----------------	-------------------

² En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares



<p>¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV?</p> <p>En caso afirmativo, deberá presentarse Declaración Responsable formalizada por cada una de estas entidades.</p>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
---	---

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

Subcontratación:	Respuesta:
<p>¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?</p>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
	<p>En caso afirmativo, y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los contratistas previstos (nombre o perfil empresarial), así como la parte del contrato que tenga intención de subcontratar y su importe:</p>

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS AL ARTÍCULO 71 DE LA LCSP

Motivos contenidos en el artículo 71, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas a las Prohibiciones de contratar.	Respuesta:
<p>¿Cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la contratación convocada por el Ayuntamiento de Argés, para las OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ACERADO, PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LAS SIGUIENTES CALLES COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, MÉJICO, NICARAGUA Y PANAMÁ DE ARGÉS?</p>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<p>¿El firmante de la declaración, la entidad a la que representa, o sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refieren los artículos 70 y 71 de la Ley de Contratos del Sector Público?</p>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<p>¿Forman parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad de algún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma?</p>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<p>¿La entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes?</p>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<p>¿La entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes?</p>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses³ debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO [.....]

³ Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación



¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?	[] SI [] NO
En caso afirmativo , especifíquese:	[.....]
Según su leal saber y entender , ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental ⁴ ?	[] SI [] NO

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección A de la presente parte), el operador económico declara que:

A: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Solvencia económica y financiera	Respuesta:
¿Cumple con la solvencia económica y financiera conforme se establece en los Pliegos de Cláusulas Administrativas del presente contrato?	[] SI [] NO
Solvencia técnica	Respuesta:
¿Cumple con la solvencia Técnica conforme se establece en los Pliegos de Cláusulas Administrativas del presente contrato?	[] SI [] NO

Parte V: Documentos confidenciales

¿Considera que los documentos y datos presentados en el archivo electrónico único, tienen carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales?	[] SI [] NO En caso afirmativo, justifique las razones legales para ello: _____ _____
--	--

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-VI es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara (n) que se compromete a la adscripción de los medios personales y/o materiales necesarios, para la correcta ejecución del contrato.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que el Excmo. Ayuntamiento de Argés tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en la presente Declaración, a efectos del procedimiento abierto simplificado en esta Entidad para la adjudicación de las obras DE AMPLIACIÓN DE ACERADO, PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LAS SIGUIENTES CALLES COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, MÉJICO, NICARAGUA Y PANAMÁ DE ARGÉS (TOLEDO).

En este sentido, **Autorizo el tratamiento de mis datos, que se realizará en los términos establecidos en la Política de Privacidad, según la cláusula Undécima del PCAP (Marque la casilla)**

Fecha, lugar y firma(s): [.....]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

⁴ Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.



ANEXO II

MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./D^a....., con D.N.I. n^o....., actuando en nombre propio / en representación de (el adjudicatario) con N.I.F como adjudicatario del CONTRATO DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ACERADO, PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LAS SIGUIENTES CALLES COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, MÉJICO, NICARAGUA Y PANAMÁ DE ARGÉS DE ARGÉS, pongo en conocimiento de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Argés, a los efectos del artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que, para la realización de la prestación objeto del contrato, **se va a proceder a subcontratar** / **se ha subcontratado** (marque la opción que corresponda⁵) **a las siguientes entidades:**

(Relacionar e indicar, por cada una de ellas, lo siguiente:

- Identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de los subcontratistas.
- Indicación de la parte de la prestación que se pretende subcontratar. - Importe de cada subcontrato.
- Justificación de la aptitud de cada subcontratista para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Estos extremos podrán justificarse con la comunicación de la clasificación adecuada para realizar la parte de la prestación que, en su caso, tuviese el subcontratista).

Asimismo, declaro responsablemente que cumpliré con lo establecido en el artículo 216 de la LCSP.

A la presente comunicación se acompaña la siguiente documentación relativa a los subcontratistas:

1. Declaración responsable de los subcontratistas de no hallarse incursos en prohibición para contratar, conforme el art. 71 de la LCSP⁶.
2. Certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse los subcontratistas al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o, alternativamente, autorización para obtener de forma directa la acreditación de este extremo, mediante la presentación del modelo 171, descargable a través de la web www.arges.es (Oficina virtual/ modelos solicitudes).
3. Certificación positiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse los subcontratistas al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o, alternativamente, autorización para obtener de forma directa la acreditación de este

⁵ En el caso de que se hubiese subcontratado antes de realizar la presente comunicación, deberá justificarse la situación de emergencia o urgencia por la que se haya procedido en tal sentido, en virtud de lo dispuesto en el artículo 215.2 b), último párrafo, de la LCSP.

⁶ La declaración responsable deberá formularse en los siguientes términos "Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP."



extremo, mediante la presentación del modelo 171, descargable a través de la web www.arges.es (Oficina virtual/ modelos solicitudes).

En, a de de 202_.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

